Señores

JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA (REPARTO)

E. D.

Ref.: ACCIÓN DE TUTELA

Accionante: NERIO ALFREDO ROMERO POLO Accionadas: MINISTERIO DEL TRABAJO.

NERIO ALFREDO ROMERO POLO, mayor de edad y vecino de esta localidad, identificado con la cédula de ciudadanía numero 85.457.242 expedida en Santa Marta, domiciliado y residenciado en la Diagonal 31 No. 24 C – 51 Barrio San Pedro Alejandrino de la ciudad de Santa Marta, teléfono celular 3226162864, correo electrónico nerioromero95@yahoo.com, actuando en mi propio nombre, con todo respeto manifiesto a usted, que en el ejercicio del derecho de tutela, consagrado en el artículo 86 de la Carta Política y reglamentado por el Decreto 2591 de 1991, por este escrito formulo Acción de Tutela contra MINISTERIO DEL TRABAJO, Representada por la señora, ALICIA ARANGO OLMOS, en su condición de Ministerio del Trabajo o quien haga sus veces con domicilio en la Carrera 14 No. 99 – 33 Pisos 6, 7, 10, 11, 12 en Bogotá D.C., a fin de que dentro de un plazo perentorio, en amparo de mi Derecho Fundamental a la Estabilidad Laboral Reforzada, a la Derecho a la Igualdad, Derecho a la Vida y la Seguridad Social, Derecho al Trabajo y al Mínimo Vital, que la entidad tutelada vienen quebrantando, por las siguientes consideraciones:

HECHOS

Primero. – Empecé a laborar en el Ministerio del Trabajo desde el día 27 de enero del año 2001 hasta la fecha, inicialmente ocupé el Cargo de Profesional Universitario y posteriormente el Cargo de Inspector de Trabajo y Seguridad Social, adscrito al Grupo de Resolución de Conflictos – Conciliación de la Dirección Territorial de Trabajo del Magdalena.

Segundo. – El Ministerio del Trabajo, en el momento de mi vinculación no se me practicó el examen de ingreso y mucho menos los exámenes periódicos ocupacionales. Estos, últimos, es decir los exámenes periódicos ocupacionales solo se me han realizado en tres (3) oportunidades durante mi relación laboral (17 años cinco meses), con las empresas PROMOSALUD LTDA, AISOM LTDA y OLIMPO, las cuales en sus diagnósticos han relacionado todas y cada una de mis patologías, además de hacerle las recomendaciones y restricciones del caso. Por otro lado, no realizó los Sistemas de Vigilancias Epidemiológicos de acuerdo a los riesgos a los que nos encontramos expuestos los funcionarios (SVE Cardiovascular, SVE Riesgo Psicosocial, SVE Osteomuscular, SVE VDT), pertinentes en su momento.

Tercero.- Como resultado de mi vida laboral, hoy padezco una serie de patologías las cuales relaciono a continuación: Diabetes Millitus No insulinodependiente (niveles de azúcar muy altos, 280 en promedio), Asma Bronquial, Hipotiroidismo, Síndrome de Túnel Carpiano Izquierdo de Grado Moderado, Discopatía Lumbar L5 – S1, Valvulopatía Aortica, Vitíligo, Miopía, Temblor Idiopático, entre otras patologías.

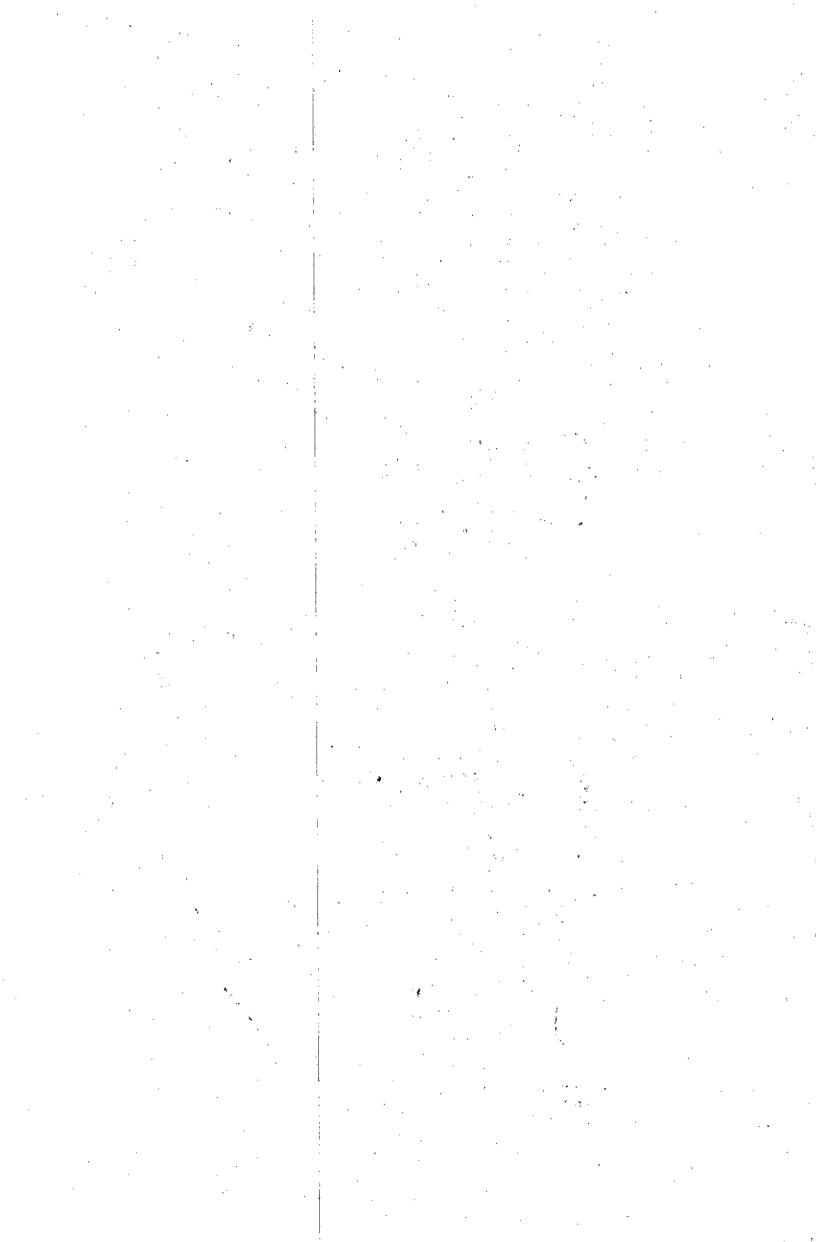
Cuarto.- A raíz de estas patologías, el Doctor LUIS MIGUEL MARTINEZ MONTES, Médico Especialista en Salud Ocupacional, el día 20 de febrero del año 2017, calificó la Pérdida de Capacidad Laboral de Todas las Patologías en virtud de lo señalado en el Decreto 1507 de 2014 y el Decreto 1352 de 2013, las cuales comunique oportunamente a los diferentes Directores de Turno de la Dirección Territorial del Magdalena y al Ministerio de Trabajo en Bogotá. Así mismo, le informé a ese Despacho, que vengo recibiendo tratamiento por parte de la Nueva EPS, para manejar estas patologías.

Quinto.- La Circular 0053 del 30 de octubre del año 2018, firmado por la señora Ministra del Trabajo Doctora ALICIA VITORIA ARANGO OLMOS, fija un procedimiento de desvinculación de Provisionales que ostentan cargos de Inspector de Trabajo y Seguridad Social, reportados en la Convocatoria 428 de 2016, siguiendo los lineamientos enmarcados en las órdenes de los fallos judiciales instauradas por los aspirantes que

conforman las Listas de Elegibles del Ministerio del Trabalo, la cual en uno de sus apartes de la Circular, dice: "... Se debe tener presente que, mediante el Artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 648 de 2017 se establece que para realizar la provisión definitiva de los empleos de carrera, dicha actuación se efectuara de acuerdo al siguiente orden...Parágrafo 2º. Cuando la lista de elegibles elaborada como resultado de un proceso de selección esté conformada por un número menor de aspirantes al de empleos ofertados a proveer, la administración, antes de efectuar los respectivos nombramientos en periodo de prueba y retirar del servicio a los provisionales, deberá tener en cuenta el siguiente orden de protección generado por: 1. Enfermedad catastrófica o algún tipo de discapacidad. 2. Acreditar la condición de padre o madre de cabeza de familia en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia...". Como se puede observar con suficiente claridad meridiana, el suscrito encaja en el grupo del primer orden, cosa que la Ministra conforme a la Resolución 0948 del 111 de abril del año 2019, violo flagrantemente, ya que saca de la misma al suscrito, sin importarle la Calificación realizada en el año 2017, por el Médico Especialista en Salud Ocupacional. Además de señalar, que los tres únicos exámenes médicos ocupacionales realizados por el Ministerio del Trabajo, durante mis diecisiete (17) años y cinco (5) meses, con las empresas PROMOSALUD LTDA, AISOM LTDA y OLIMPO, en el año 2018, dan muestra del estado de salud que hoy padezco.

Quinto.- El día jueves 23 de mayo del año 2019, siendo las 7:13 pm, al correo Institucional, me llega la siguiente notificación en donde la Subdirección del Talento Humano del Ministerio del Trabajo, me comunica lo siguiente: "De manera atenta le comunico la Resolución No. 0948 del 11 de abril de 2019, mediante la cual se da por terminado su nombramiento provisional en el cargo de Inspector de Trabajo y Seguridad Social Código 2003 Grado 14, "Por la cual se efectúan nombramientos en periodo de prueba y se dan por terminado unos nombramientos en provisionalidad. La Terminación automática del nombramiento en provisionalidad, se hará efectiva el día anterior a la posesión de la señora PAOLA ANDREA CABEZAS BURBANO, nombrada en periodo de prueba, de lo cual la Subdirección de Gestión del Talento Humano Informará...". De lo que se desprende incuestionablemente que estoy por fuera de la Entidad, sin importarles mi estado de salud, ya que soy una persona de 50 años de edad, calificada con un 38.58% de pérdida de capacidad laboral y con diferentes patologías, que son progresivas, importándoles poco mi suerte.

Sexto.- En virtud de lo anterior, el día 27 de mayo del año 2019, siendo las 09:08 am, presenté un Derecho de Petición a la Ministra del Trabajo, vía correo Institucional, en donde le expuse lo siguiente: "... con el objeto de hacer la siguiente reclamación; estando dentro del término legal para hacerlo, en virtud de la expedición de la Resolución 0948 del 11 de abril del año 2019, "Por la cual se efectúan nombramientos en periodo de prueba v se dan por terminado unos nombramientos en provisionalidad" y mediante la cual se da por terminado mi nombramiento provisional en el cargo de Inspector de Trabajo y Seguridad Social Código 2003 Grado 14, al respecto, les socito una explicación clara, concreta y de fondo, sobre lo siguiente: Primero.- Que criterio tubo el Ministerio del Trabajo, para dejar algunos funcionarios de la Dirección Territorial del Magdalena en Provisionalidad, sin tener en cuenta los sustentos médicos científicos que deben reposar en la hoja de vida o en el historial médico de cada uno de los funcionarios, teniendo como punto de partida los exámenes periódicos. Segundo - Al parecer, los documentos aportados para demostrar una situación especial, no tuvieron ni tienen ningún asevero probatorio, muy a pesar que con ello se demuestre la condición de protección especial, tales como: Discapacidad, Padre Cabeza de Familia o Madre Cabeza de Familia y como en mi caso que me encuentro enfermo. Tercero.- Algunos funcionarios de los que dejaron en Provisionalidad, ni siquiera compraron el pin para concursar. Cuarto.- El suscrito, tal y como lo manifesté anteriormente, tiene una pérdida de capacidad laboral comprobada del 38.53%, por las siguientes patologías: Valvulopatía Aortica, Diabetes Mellitus no Insulinodependiente, Asma Bronquial, Hipotiroidismo, Síndrome del Túnel Carpiano Bilateral, Discopatía Lumbar L5 — S1, Temblor Idiopático, Miopía, Vitíligo; patologías estas, que fueron comunicadas a los distintos Directores de la Dirección Territorial del Magdalena y también al Nivel Central – Subdirección de Gestión del Talento Humano. Quinto.- Los exámenes periódicos ocupacionales me fueron realizados en el año 2014, fecha en la cual inicio el Ministerio a llevar a cabo esta práctica, con la empresa PROMOSALUD LTDA, dan muestra de las condiciones de salud; las cuales han sido corroborado con los exámenes periódicos realizados en los años posteriores con la empresa AISOM LTDA y OLIMPO, que fue el último realizado en el año 2018. Sexto.- Los Provisionales que continúan en el Ministerio del Trabajo - Dirección Territorial del



Magdalena, unos son Administradores de Empresas, otros cuentan con el solo título Profesional., sin más detalles. **Séptimo**.- El suscrito, es Abogado, Administrador Publico, Especialista en Salud Ocupacional, Maestría en Riesgos Laborales, Maestría en Gerencia de Recursos Humanos, Doctorado en Administración Gerencial (con un promedio del 96.20 en la Universidad Benito Juárez de México, en espera del título Postgrado). **Octavo**.- Inicie en el Ministerio del Trabajo y Seguridad Social, el día 27 de diciembre del año 2001 en el Cargo de Profesional Universitario y Posteriormente Ascendido al Grado de Inspector de Trabajo, hasta la fecha, esto es que en la actualidad llevo en la organización 17 años 5 meses. De acuerdo a lo anterior, estimo que el Ministerio del Trabajo vulnera el debido proceso, el Derecho a la Igualdad, a la Estabilidad Laboral Reforzada, entre otros Derechos Fundamentales, además de señalar que las competencias y habilidades de los profesionales que continúan en Provisionalidad, no son mejores que la del suscrito, además que he venido demostrando mi condición de debilidad manifiesta, por lo que solicito reevaluar mi caso en especial. Anexo hoja de vida y calificación con sus respectivos soportes realizados por el Doctor LUIS MARTINEZ."

De lo que se desprende incuestionablemente, que el Ministerio del Trabajo, tiene donde reubicarme laboralmente, teniendo en cuenta que nucho de los funcionarios en Provisionalidad que quedaron, no son padres cabeza de familia, madres cabeza de familia, ni tienen alguna discapacidad laboral, evidenciándose que en forma alegre deciden dejarlos, bien sea por recomendaciones, olvidando por completo o dejando por fuera a funcionarios que como en mi caso tenemos la condición de estabilidad reforzada por mi estado de salud, no se me hizo un seguimiento; como tampoco se le ha hecho a los funcionarios que tienen situación igual a la mía, para comprobar si verdaderamente cumplen con alguna condición especial para dejarlos. Acá es importante señalar, que he venido sagradamente informando a los Directores de Turno mi condición de Salud, además que he radicado documentos en el nivel central en la ciudad de Bogotá, en donde he demostrado mi condición de salud y lo que es peor, los exámenes periódicos, tres en toda mi vida laboral con el Ministerio del Trabajo, dan fe de mi condiciones de salud; documentos estos, que reposan en el Ministerio del Trabajo, ya que las empresas PROMOSALUD LTDA, AISOM LTA y OLIMPO, les rinden un informe ejecutivo del estado de salud, en que se encuentran cada uno de los funcionarios; de la cual el suscrito no escapa a esa realidad.

DERECHOS FUNDAMENTALES VIDLADOS

Estimo que el Ministerio del Trabajo a través de su Ministra del Trabajo, Doctora ALICIA ARANGO OLMOS, violó el derecho fundamental a la Estabilidad Laboral Reforzada tal como lo establece la Sentencia SU 049 de 2017, Derecho a la Vida y a la Seguridad Social Integral, al Debido Proceso, el Derecho a la Igualdad, al Mínimo Vital, y Derecho al Trabajo que dispone:

"ARTÍCULO 11. El derecho a la vida es inviolable. No habrá pena de muerte".

"ARTICULO 13. Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.". Acá porque, reúno todos los requisitos para continuar en el cargo de Inspector de Trabajo de Trabajo y Seguridad Social Código 2003 Grado 14, en Provisionalidad por lo señalado en la Circular 0053 del 30 de octubre del año 2018, tal como lo establece dicho acto administrativo, por estar en el primer orden, por tener calificación y padecer patologías que son progresivas, las cuales ameritan controles médicos mensuales, tal como lo he venido realizando con la NUEVA EPS.

"ARTICULO 25. El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas."

"ARTICULO 29. El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que

se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio. En materia penal, la ley permisiva o favorable, aun cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable. Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable. Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio, durante la investigación y el juzgamiento; a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho. Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso."

PROCEDENCIA Y LEGITIMIDAD

Esta acción de Tutela es procedente de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2, 5 y 9 del Decreto 2591 de 1991, ya que lo que se pretende es que se garantice mi derecho fundamental: Al Derecho a la Igualdad (artículo 13 de la Constitución), Derecho a la Vida (artículo de la Constitución Nacional), Al Derecho al Trabajo (artículo 25 de la Constitución Nacional) y Derecho al Debido Proceso (artículo 29 de la Constitución Nacional), a la Estabilidad Laboral Reforzada. Y toda vez, que la petición consiste en una orden para aquel respecto de quien se solicita la Tutela actué o se abstenga de hacerlo según el inciso segundo del artículo 86 de la Carta Política, siendo únicamente aceptables como otro medio de defensa judicial para fines de exclusión de la acción de tutela, aquellos que resulten aptos para hacer efectivo el derecho, es decir que no tienen tal carácter los mecanismos que carezcan de conducencia y eficacia jurídica para la real garantía del Derecho.

La existencia de "otro medio de defensa", ha sido reiteradamente explicado por la Honorable Corte Constitucional en el sentido que no siempre que se presente varios mecanismos de defensa, la tutela resulte improcedente. Es necesario además una ponderación de eficacia de los mismos a partir de la cual se concluya que algunos de los otros medios existentes, están eficaz para la protección del derecho fundamental como la acción de tutela misma y en tal sentido la sentencia T. 526 del 18 de septiembre de 1992 sala primera de revisión, manifestó:

"Es claro entonces que el otro medio de defensa judicial que alude el artículo 86, debe poseer necesariamente cuando menos, la misma eficacia en materia de protección inmediata de derechos constitucionales fundamentales, que por naturaleza, tiene la acción de tutela de no ser así se estaría haciendo simplemente una burla y mecánica exégesis de la norma, en abierta contradicción con los principios vigentes en materia de efectividad de los derechos y con desconocimiento absoluto del querer expreso del constituyente".

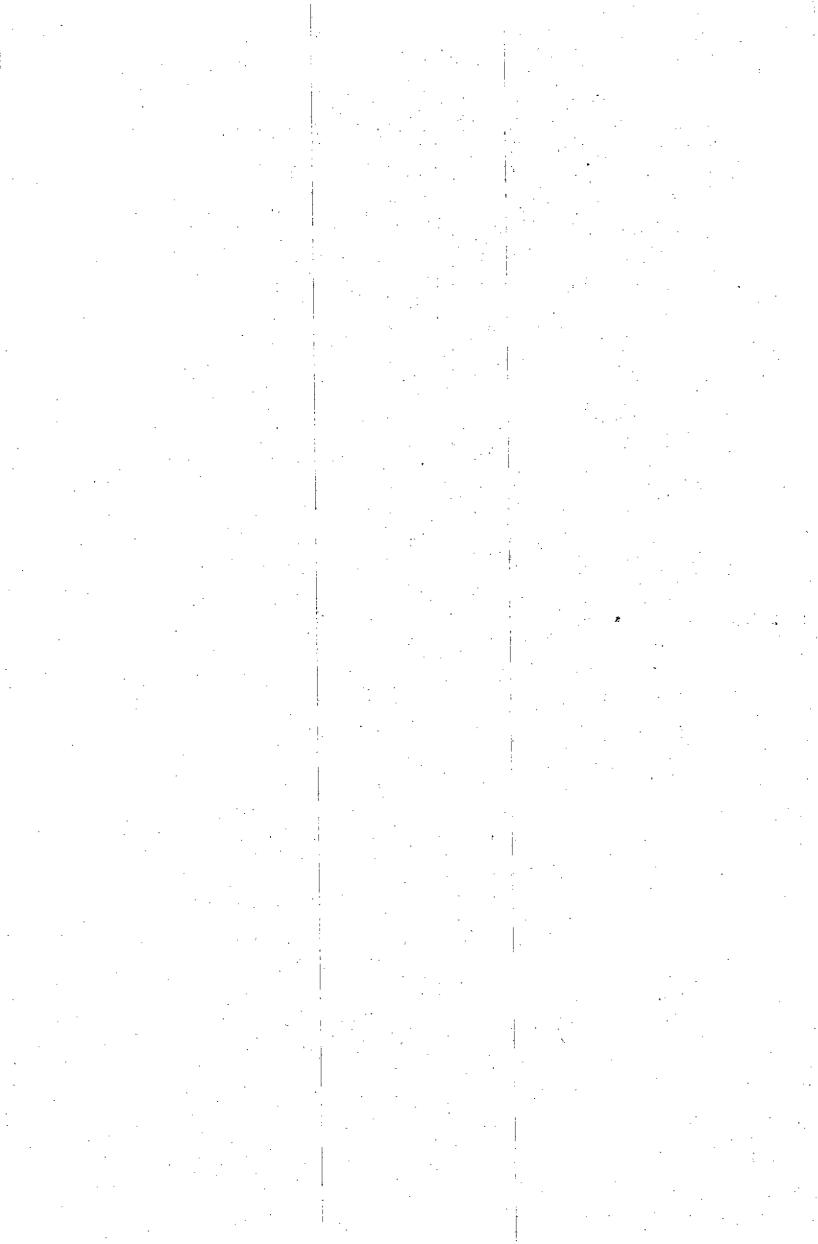
Para los efectos que tratan los artículos 37 y 38 del Decreto 2591 de 1991, manifiesto bajo el juramento, que, con anterioridad a esta acción no he promovido acción similar por los mismos hechos.

PRUEBAS

Solicito que se tenga como prueba los documentos que estoy adjuntando, tales como Calificación de Pérdida de Capacidad Laboral realizada por el Doctor LUIS MIGUEL MARTINEZ MONTES, MD Especialista en Salud Ocupacional, Historia Clínica del suscrito, comunicación de patología a la Directora Territorial del Magdalena de la época Doctora DANCY DE JESUS PALACIO FRIAS, Circular No. 0053 del 30 de octubre del año 2018, Comunicación de la Subdirección de Gestión del Talento Humano del Ministerio del Trabajo, Resolución 0948 del 11 de abril del año 2019, por la cual se efectúan nombramientos en periodo de prueba y se dan por terminado unos nombramientos en provisionalidad, en donde me excluyen y en mi lugar nombran a la señora PAOLA ANDREA CABEZA BURBANO, Reclamación y Derecho de Petición a la Ministra del Trabajo, por la exclusión en la Resolución.

PETICION ESPECIAL

Solicito al Juez de Tutela, se ordene a la Ministra del Trabajo Doctora ALICIA ARANGO OLMOS, para que el suscrito continúe en el Cargo de Inspector de Trabajo y Seguridad Social Código 2003 Grado 14, teniendo en cuenta que el suscrito cuenta con una pérdida de capacidad laboral del 38.58% y que las patologías que hoy padezco son progresivas.



Además de señalar, que el Ministerio del Trabajo, viola el Derecho a la Igualdad, el Debido Proceso, porque la Circular 0053 del 30 de octubre del año 2018, señala las condiciones para dejar en provisionalidad a los Inspectores de Trabajo, los cuales empiezan por el primer orden, cosa que la Resolución 0948 del 11 de abril del año 2019, desconoce. A la Estabilidad Laboral Reforzada tal como lo señala la SU 049 de la Honorable Corte Constitucional, además de señalar que el suscrito, presento oportunamente la Calificación de Pérdida de Capacidad Laboral, la cual no hizo eco en el Ministerio del Trabajo.

ANEXOS

- 1.- Calificación de Pérdida de Capacidad Laboral, va en cinco (5) folios.
- 2.- Diagnósticos e Historia Clínica, va en nueve (9) folios.
- 3.- Resolución No. 0948 del 11 de abril del año 2019, va en cuatro (4) folios.
- 4.- Notificación de la Resolución 0948, va en un (1) folio.
- 5.- Correo Electronico del 24 de mayo de 2019, va en dos (2) folios.
- 6.- Reclamación a través de Derecho de Petición, va en un (1) folio.
- 7.- Complemento Derecho de Petición vía correo electrónico, va en dos (2) folios.
- 8.- Solicitud de Reevaluación vía correo electrónico, va en un (1) folio.
- 9.- Comunicación de la calificación al miembro del COPASST y Comisión de Personal, fechado 8 de agosto del año 2018, va en un (1) folio.
- 10.- Circular 0053 de 30 de octubre del 2018, va en dos (2) folios.
- 11. Original y copia de la Acción de Tutela.
- 12.- Copia para el traslado.

NOTIFICACIONES

El accionante, Diagonal 31 No. 24 C – 51 Barrio San Pedro Alejandrino Santa Marta - Magdalena, teléfono celular 3226162864, correo electrónico nerioromero95@yahoo.com.

Ministerio del Trabajo Carrera 14 No. 99 – 33 Pisos 6, 7, 10, 11, 12 en Bogotá D.C y/o Calle 15 No. 2 – 60 piso 3, 6 y 8.

De los señores Jueces Administrativos,

NERIO ALFREDO ROMERO POL

C.C.85.457.242

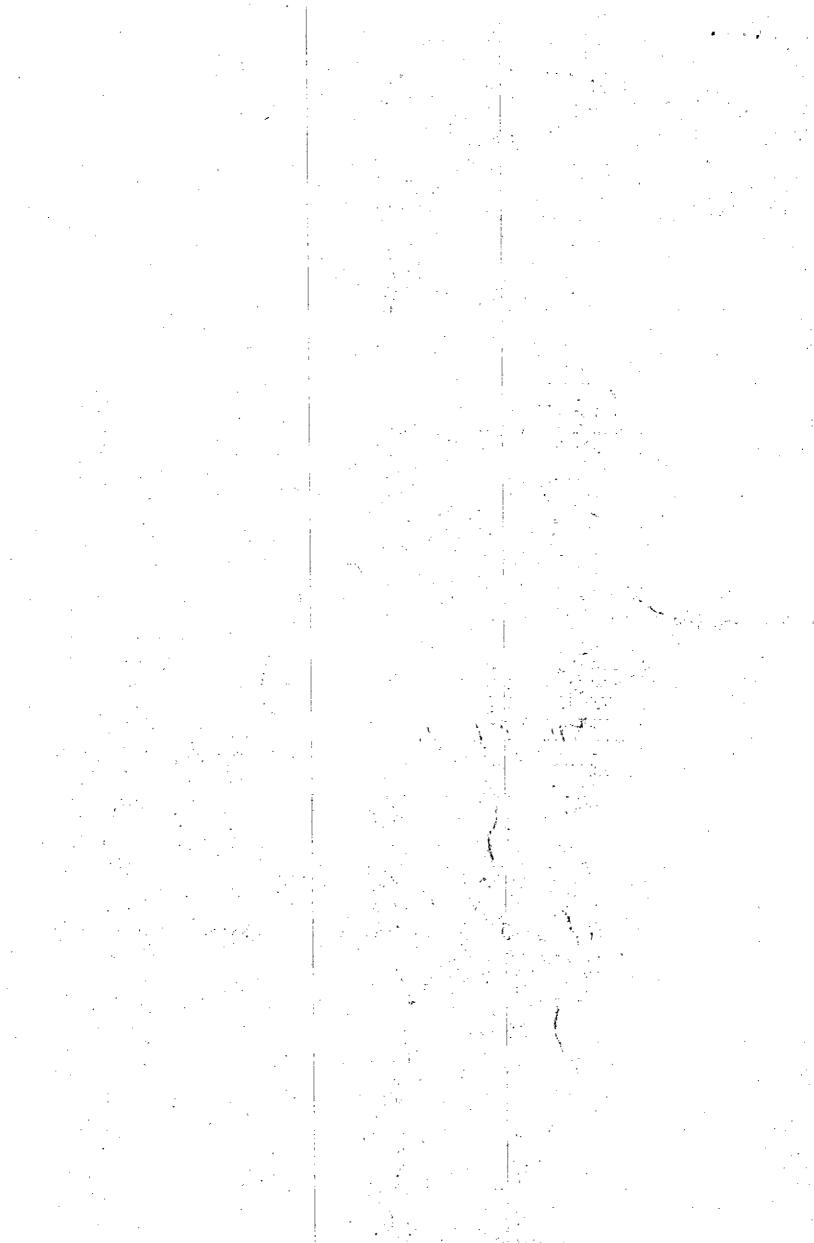


LUIS MIGUEL MARTINEZ MONTES

MD. ESPECIALISTA EN SALUD OCUPACIONAL UNIVERSIDAD DEL NORTE LIC. Nº 6352 MINSALUD Celulares: 3004699212 - 3012548491

FORMULARIO DE CALI	FIGACION D	E LA PERDIDA L	DE LA CAP	ACIDAD L	<i>ABORA</i>		CUPAC	IONAL
文章,并不够有的。	eros de la company	DECRETO 1507	AGOSTO 1	2 DE 2014	朝 沙安 🏄	33		
Pre-market proxima	第4次形式附加加加亚 亚亚		ALBERTAL Z	。 1. 12. 12. 13. 11. 11. 13. 13. 13. 13. 13. 13. 13	18. P. S. C.	CONTRACTOR OF THE PARTY OF THE	A A STATE OF THE S	ACTE FOR A CONTROL OF
AND CONTRACTOR OF THE STATE OF	INTERNATIONAL STREET	ORMACIÓN GENERAL	DEL DICTAMEN	PERICIAL	対対は対する	RO DE		M/2017
EFECHA DE DICTAMEN		MES ST 02	* 1300 mg Car 30	2017	DICTA	MEN	OODL	1002
	Cile (All III)	1. OPORTUNIDA	D. X	2=5)20t6 3		,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	Sand Control	12 FAS
MOTIVO DE SOLICITUDA	RCL			1º INSTAI	2.2.2.2.2	Į:	2º INSTA	NCIA
FOR ANY PROPERTY OF THE PERSON	PAFP	I RAR	1988	SEMPLEA	DOR		RAM	ALE
SOUCITANTE			ela.	总是			JUDIC	IALE特別
WARREN DE LE REPUBLIE DE AFIL	IADOISE X	SEPENSIONADO	562	主流源OTRO	進金相			
NOMBRE DEL	NERIO ALFRED	0.	THE REAL PROPERTY OF THE PARTY	OCUMENTO	DE align	ROMERO	POLO	
THE SOLICITANTE LANGE	· <u>, , , , ·</u>			RECCIONIC	APPENDING SECTION		20 0 61	
自然TELEFONO 物語学 4211	248	Santa Santa	Marta 🞉 Dil	PECCIONIC	ODA	TSBI (I.I. III)	Hard Charles	TARREST ACTOR
HIZING PARTS SEE STATE	2. INFORM	CION GENERAL VI	LA ENTIDAD	CALIFICAD	OLW ONLY	entropies de la companya de la comp	101 Sec. 20	
		INEZ SS CED	SNOVABBRASTAGENER	2544135	WIREGI	STRO #	6352 M	INSALUD
LUIS LUIS	S MIGUEL MART MONTES	INEZ INEZ		1		0.88		
DIRECCION CALLE	22 NO 18-32 SAN	TA MARTA	CELS 30	04699212	Email	<u> </u>		
というではそれがあるためにいる 9を320202638 /A A A へ F A	A L C ALA L		\$15.00 k			Lumimen	io2006@h	otmail.com
LATER THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF	5.50 S. T. C. 10713.	DATOS PERSONAL	ES DEL CAU	CADO (CO)	的多数	1000	祖家的	
MESASTE APELLIDOS 紅葉色部第一	ROME	RO POLO	作るところして	NEWS WELL	/ MLLUL	,,,		
DOCUMENTO DE	85457242	₩F.NACI	VIENTO EDI	A 12	*MES	01	-YANO	1969
THE TOENTIDAD	<u> </u>		建筑的 水 板	181:	级理论经	S Street Control	CAST A	
		PREESCOLAR		RIMARIA &		BAS FIECNO	OGICAN	
ESCOLARIDAD 图 图 MEL	DIA NAME	UNIVERSITARIA		GRADO		施行を整理	-0010A :	
STEEL ST		PER CASADO SE		ION UBRE		⇒ SEPA	RADO	
WESTADO CIVIL BENILD	PO SOUTH	PROPERTY OF THE PROPERTY OF TH	112	(OIV.CIDITCE.)		1,00,021		<u> </u>
AFILIACION AL SISS KEE	DECIMEN DES	JACONTRIBUTIVO	X STSUE	SIDIADO	14602	NO AFILI	ADO 300	
	ZI SALUDICA	建设建筑工程	建	學的感性的	100	计数级标识	网络安全	'
	ADMINISTRA	記載ERS 第 X	TAME AFP	X 参A	RL	X 360	OTROS	
	DORASE		等影響器	1 28		270	The second	F-100 - 100
	4.4AN	TECEDENTES L'ABO	RALES DEL	ALIFICADO	CHARLES TO	可以是在各种的	entres en en	ALK CLAP ASSIBLE
是完全 INDEPENDIENTE 企图 图			MODEREND!				<u>x</u>	
NOMBRE DE LA EMPRESA	MINISTERIC	DE TRABAJO	京 第NIT/C	NEW M				
MACTIVIDAD ECONOMICANT	ENTIDAD	DEL ESTADO	SULCLAS	E2数数数。			_	
NOMBRE DEL TRABAJO/EMPL	EO INSPECT	OR	CUPACIO	N INSPE	CTOR D		DIGO ,	
	*\$#	•	可能使用的也		ABAJO .	(FEE) C	NO MAY	
ANTIGÜEDAD EN LA EMPRES	AS 17 ANOS	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	ANTIGÜL				17 AÑOS	
			NAME OF STREET	4RGO为是第	NG (Sp) - n Listering (Sc)	ratio visation	Day Bridge	2 (15 T 1888) 15 1 14 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15
AT THE TORIAL CLINICO	STESHELA	Paciente con historia	S/EXAMEN CISH	Méllitus ne	o insulin	odependie	nte sin co	mplicaciones
		(merine tretemiento r	on Glibenden	ida Metform	ina): asm	a brongui	al (uso de	Salbutamol,
[[美國建設][[]]		inhaladari hinatirni	diemo luso d	e Levotiroxio	na) vitlija	οί Ε	Diadnostico) de vitiligo
		30/07/2008) sindro	me de túnel	del carpo-l	zgulerao	de grade	<u>modera</u>	do (Dx por
是对于1000年的第二人		electromiografia); D	iscopatia lumb	ar L5-S1		Marie management	7 - 12 - 15	-t6-i-16-i
LESTUDIOS CLÍNICOS (SE		Electromiografía má compatible con neuro	s neurocondu	ccion de l	ecna 16/	11/2010.65 diano izavi	erdo sin	esión exonet
		compatible con neuro DR JAIROJAIRO GO	opana distal mi MEZ CASSER	FS	ISI AIO IIIG	Granio izqui	oyue, qui i	adien, enemen
	2.00	Estudio de Rx de	columna lum	bosacra de	e fecha :	11/04/2016	.disminuci	on del disco
		intervertebral con p	oinzamiento oc	sterior en 15	-s1. Com	dusión: Dl	SCOPATI	4 L5-S1.DRA
	2879 B	HELIANA AMAYA LA	COTUR					
	•	hemoglobina glücös	ilada de feci	a 07/04/201	6. 6.28%	.DRA GIS	ELLA CAI	RBONEL; HB
		alucasilada, de fecha	27/12/2016.7.	<i>6</i> %				
	•	Curva flujo/volumen	pre y post b-2	agonista sim _i	pie de tec	na vo/vo/2	UUY.TBSING	cion leve. DR
Professional Section of the Control		JHON CARLOS PED	IRUZU					
PRUEBAS OBJETIVAS		<u> </u>		<u> </u>			 	
EXAMEN FISICO FINAL	(cet-1/2)							· · · · ·
THE WAR PARTY OF THE PARTY OF T	COADALACALI	ICACIÓN DE LA PERD	IDA DE LA CAP	ACIDAD LABO	RAL Y.OC	UPACIONA	L'=TITULO	प्रभागः है है है.
The second secon	· · Salar Million and State Killian I'V	TID A DOMEDO NESC	RIPCION DE DE	HILTENCIA: 0"+	17 (M.Y. 1711 - 173	The street of the street of	200	Charles and a second action
EDIAGNOSTICO TRATAGES TO THE	文文和中 对代别这些新特殊。	#CODIGO CIE 10 最末間	#DIAGNOS FIGO	2. 学业大学的证明	特的社会	THE REPORT OF THE	get-scoole	O CIE 10 3-48€ J459
1.DIABETES MELLITUS NO INSULII		E119	4.ASMA BRON	QUIAL				3400
DEPENDIENTE SIN MENCION DE		t :	:]				i	
COMPLICACIONES				· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·				L80

Dirección: Centro Médico La 22 Calle 22 Cra 18 Nº 18-32 E-mail: lumimamo 2006@hotmail.com



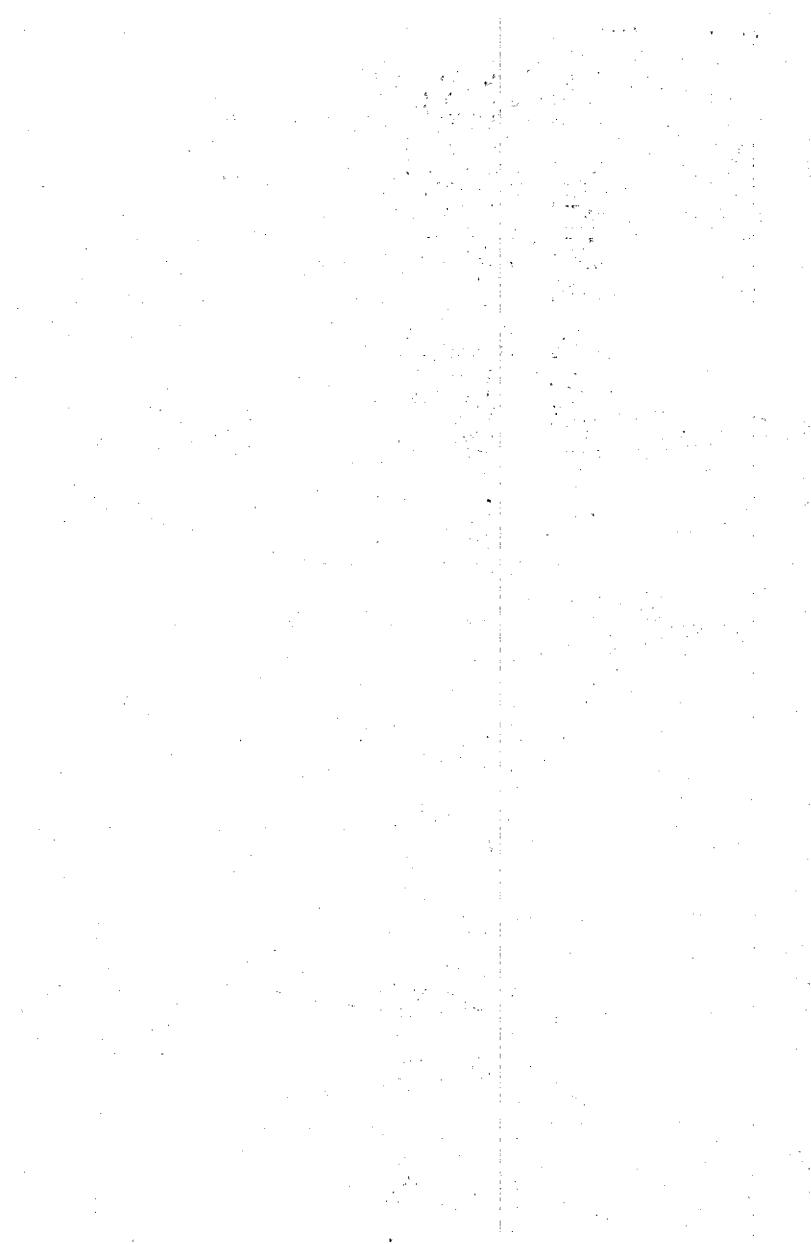


LUIS MIGUEL MARTINEZ MONTES

MD: ESPECIALISTA EN SALUD OCUPACIONAL UNIVERSIDAD DEL NORTE - LIC. Nº 6352 MINSALUD Celulares: 3004699212 - 3012548491

	CARPO IQUIL	RDO.		G560	'. `	6.DISCOPAT	A LS	51			M519
MODERADO	2	Company of the	- 1 · · ·	VAREYE	INCOME	NAMODONO	CFAR	ZIOF COLORS	30 30 1975	Nitropy S	Pargrett a vesavior
Nombre deficiencie	<u>विदर्भ स्वेतिक हैं - एक</u> ्ट्रे	Salaritans.	% C.Z.L	LASEFU	INCIONAL	TVALUR PUR	G-191	CAL TON		CAT	Dominancia
Nombre delicientia	Teble/		D. T.	2 07 11	57.0	HIUSIE IOIEI	St. 1	diend	Ooficiencle		
	Gase.	WEST U.S.S.	35- Carses	60.59. Z uge y .	K: 100 3 377	- Competicia	124	E JACOS CO COLOR	CONTRACTOR OF THE PARTY OF THE	186 7. 77.	
	1						-11	-	.		
		ا ما	_			-1		28	13%	4	<u> </u>
Déficiencia por Diabétes	8:10	2.	2	-1		-,] [**	1070	-	*
Mellitus ·	<u>}</u> .		ļ	']			1	ļ		
	l										
Deficiencia de .	8.6	1	0	0	[]	-2	11	18	1%	0.5	1
infermededes tiroidees	1 .]	1						
Deficiencia par asma	3.3	1	1	n/e		0	11	1B	5%	n/a	Ī
	1						- 1 1	į	ļ		ł
			<u> </u>		 			3A	40%	.0	
Deficiencia por alteraciones	6.1	3	0	3		-3	- 1 1	3A	40%	.0	į
le la piél					<u> </u>					·	
Deficiencia por neuropalla	14.14	4	1	1		0		1B	17%	n/a	1
le etrepemiento	1000										
Peticiencias por patología	15-3	0	0	0	Ŀ	n/a		0	0%	n/a	
e la columna lumbar		·	<u>}</u>								
	<u> </u>	ļ ,	1.		1.						
	<u>l</u> . ,	ــــــــــــــــــــــــــــــــــــــ		<u> </u>		ļ				**********	
TOTAL DEFICIENCIA (F. D	E BALTASA	R SIN PC	NDERAR	?)		<u> </u>			60.87%		
TOTAL DE DEFICIENCIA (SIN PONDE	RARJXO.	5:			Property Services	3 4				建 种联合。1985年1985年1983
FP:factor principal ; CMF: fa	المادان التاميم بالماد	A CHI	Alana fare	ne imina	Engeneria	freta tetal da	toficia	ncin per tah			
rruacior principal ; UMP: Ta	AD ANYDWAY	or , or other	(da	òn àcail-l-	5002				, 57.55.1 52.1	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	<u> </u>
Combinación de valores: A+(1	UU-AJABETUU	, centicac	AGII TRAKII	ra pusible	000000	NONITE OF ACT	ON IO	218/20/2011/04	ONDAI:	a, o kanjonana ili	<u> </u>
TO THE PARTY AND THE		P160.21	20.3	211ULU C		CONTRACTOR OF		Case Spine	TARKE ARM	AND IN THE SECOND	fully committed the
"一"。"一"。"一"。"一"。"一"。"一"。"一"。"一"。"一"。"一"。	3.1CLASIFIC	AGION D	E LAS RE	STRICCI	ONES EN	EL ROL LAB	OKAL	(pagina 180	J,cania ivi, Ga	ришо и, и	tulo segundo) 👵 🦏
054834460	lield Toylette	J. V. S. S. S.	≫!∴ >{Cate	gorla 🔆 🗴	egalikis le	安徽是16美国的政党 。	255-974	indakingar-i	STATE STATE	% maxii	mo asignado 💥 🍇 💰
Activo: sin limite	ciones para i	a activida	id laborai				1				
Rol laboral reco	Hado: limitac	iones leve	s nara ia	ectivided	laboral		1		5	4.10	5.0%
Rol laboral o pu	ecto de trebs	in artente	do .						10		
Cambio de roi le	ibacal a suar	to do tech	oio.						15		
Carribio de roi le	iborar o pues	in he ilen	aju	an a hali cinta	dan in an	todoo		——————————————————————————————————————	20		1
Cemblo de roi le	iborei o de p	uesto de	trabajo co	III BCIIVIGE	ues recor	laues			25		
Rol teborel en c	oridiciones e	speciales	o sin pos	bilidea a	e ro! labor	al-restrictione	s com	pietes	23		SS SELECTION OF THE SECURITY SECURITY
		6.3.2 A	JTOSUFI	CIENCIA	ECONOM	/CA(pagina 18	3,tab/	a IV 2,cepit	ulo II, mulo se	gundo) 🌝	
A 954 C 36	TO VIEW OF STREET		Cote	goria 🔭	11 6 3 1 1			有一个人的事件	Contract to the	% maxis	mo esignedo
Autosuficiencia							1		. 0	1	`
Autosuficiencia	recinstada	·				***************************************			1.0	12 W. 1	(4) - 1.0% ·
Preceriemente d									1.5		
		<u> </u>	 						. 2.0		
Económicamen		,							2.5		
Económicamen	le dependien	te .						1	72.50 (2002)	30.700 C.30.00	State Services and Control of the Co
A STATE OF THE STA	403 (455 750)		3.3 EDAL	CRONO	LOGICAD	agina-184 (ab	a v	s capituo II.	nrujo segunac	S. Carlon, St.	
E. Perior 1, 14 (16), 141, 141	a sharite service		A Cale	goria	FS SLAN	TO SEE STORY	(West Part)	A 1.0 P. 1.8	38 (St. 12) Z. 13	% maxii	mo esignedo 🦠 🦈 💯
Menor de 18 añ	os	1		. "					2.5		
Mayor o igual a	18 eños . me	nor de 30	àños.					- 1	0.5		
Mayor o igual a									1.0		
Mayor o igual a									1.5		1.5%
I MEAN O MINE S	a saludaj ilio	nance de l	SO příne						2.0		
111111111111111111111111111111111111111	JOV BROS J.T	retial, de (O anos		<u> </u>	·····		<u> </u>	2.5		
Mayor o igual de	AA								. 2.0		
Mayor o igual d Mayor o igual a	60 effos		, :								
Mayor o igual d Mayor o igual a					actionation					91	
Mayor o igual de		cetegoria	Total of	as areas	000000000	ales (Califica	ción N	liáxima .	Suma tota		
Mayor o igual d Mayor o igual a		cetegoria	Total oti Posibl	as areas (e: 30%)		iales (Califica	ción IV	Máxima	Surria (OG		
Mayor o igual d Mayor o igual a		cetegoria	Total oti Posibi	e: 30%)		ales (Califica	ción N	Maxima	Surria (Oc		7.5%
Mayor o igual d Mayor o igual a Valor méximo	posible por	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	Posibl	e: 30%)			-				7.5%
Mayor o igual d Mayor o igual a	posible por	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	Posibl	e: 30%)			-				7.5%
Mayor o igual de Mayor o igual a Velor máximo	posible por	6.4	Posibl	e: 30%) EGUNDO	O CALIFI	CACION DE (TRAS	AREAS O	CUPACIONAL	ES S	
Mayor o igual de Mayor o igual a Velor máximo	posible por	6.4	Posibl	e: 30%) EGUNDO	O CALIFI	CACION DE (TRAS	AREAS O	CUPACIONAL	ES S	7,5% 13) pmax 4.0
Mayor o igual de Mayor o igual a Velor máximo	posible por	6.4 NZAJE Y	Posibl	e: 30%) EGUNDO ION DEL	CONOCII	CACION DE (MIENTO (pag	TRAS	AREAS O	CUPACIONAL capitulo III, titi	ES Ilo segund	do) p max:4:0
Mayor o igual de Mayor o igual a Valor máxima	o posible par	∴ 6.4 NZAJE Y	Posibl	e: 30%) EGUNDO	CONOCII	CACION DE (MIENTO (pag 1.7	TRAS	AREAS O	CUPACIONAL capitulo III, tili	ES Ilo segund	70) priibx:4:0
Mayor o igual di Mayor o igual e Velor méximo	posible par	DIZAJE Y	Posible Place Posible Place	e: 30%) EGUNDO	CONOCII	CACION DE C	TRAS	AREAS O 7,table № 6 1.9 0.0	CUPACIONAL capitulo III, titli 3 110	ES & S	30) ji max 4 0 Total 0,0%
Mayor o igual di Mayor o igual a Valor máximo	posible par	DIZAJE Y	Posible Place Posible Place	e: 30%) EGUNDO	CONOCII	CACION DE C	TRAS	AREAS O 7,table № 6 1.9 0.0	CUPACIONAL capitulo III, titli 3 110	ES do segund	30) p.max 4 0. Total 0.0%
Mayor o igual di Mayor o igual a Valor máximo	p posible por	0.0 6.3	Posible TITULO S APLICAC APLICAC O.C.	e: 30%) EGUNDO FON DEL FON SECTION	CONOCII	CACION DE C	TRAS	AREAS O 7,table № 6 1.9 0.0	CUPACIONAL capitulo III, titl 3 1.10 0.0 egundo) p me	ES do segund	30) p max 4 0 Total 0,0%
Mayor o igual de Mayor o igual a Valor méximo	posible por	0.0 6.4 0.0 0.0 0.0 0.0 0.0 0.0 0.0 0.0 0.0 0	Posible TITULO S APLICAC APLICAC 0.0 COMUN 2	e: 30%) EGUNDO JON DEL SOLO SOLO SOLO SOLO SOLO SOLO SOLO SOL	CONOCII	GACION DE (MIENTO (peg) 17. 4 0.0 0 68, teble N° 7,	TRAS na 187 1.8 1.0 capitula	AREAS O	CUPACIONAL capitulo III, titl 3 1.10 0.0 egundo) p me	ES do segund	30) p.max 4 0. Total 0.0%
Mayor o igual di Mayor o igual di Mayor o igual a Valor máximo di Mayor o igual a Valor máximo di Mayor o igual di Mayor o ig	9 posible por 3.11 APRENE 12.0 0.0 0.0 2.2 0.0 0.0 0.0 0.0 0.0 0.0	6.4 DIZAJE Y 3 0.0 8 6.3.2 3 2.4	Posible TITULOIS APUCAC O.C COMUN	e: 30%) SEGUNDO SIÓN DEL SIÓN DEL SIÓN SIÓN SIÓN SIÓN SIÓN SIÓN SIÓN SIÓN	CONOCII CONOCII 1.6 0.0 (pagina 1) 2.6	CACION DE (MIENTO (page 1.7. 0.0 0 68, tabla Nº 7,	DTRAS na 187 J.8 Ocepitulo 2.8	AREAS O	CUPACIONAL capitulo III, titi 0.0 egundo) p mes 270 0.0	ES:	30) p max 4.0 Total 0.0% Total 0.0%
Mayor o igual di Mayor o igual di Mayor o igual e Velor méximo di Mayor o igual e Velor meximo	3 1 APRENE	6.4 DIZAJE Y 0.0 6.3:2 3 2.4 0 0.0	Posible TITULOIS APLICACE APLI	EGUNDO ION DEL SICACION SICACION IDAD (PE	CAUFI CONOCII 16 20 (pagna 1 26) 0.0 gma 189,	GACION DE K MIENTO (pag. 1.7. 0.0 0 68, table N° 7; 0.0 1 16bis N° 8; caje	DTRAS na 187 J.8 J.8 capitule 2.8 O.0	i AREAS O 7. tábia Nº 6 11.9 0.0 0.11 título s 0.0 11. título seg	cupacional capítulo III, titu 7.10 0.0 egundo) p.mer 2.710 0.0 undo) p.mer	ES:	10) p rriex 4.0 Total 0.0% Total 0.0%
Mayor o igual de Mayor o igual de Mayor o igual a Valor máximo de Mayor o igual a Valor máximo de Mayor o igual a Valor máximo de Mayor o igual de Mayor o igua	3.1 APRENE	6.4 DIZAJE Y 3 0.0 6 3.2 3 2.4 0 0.0 6 5.3 3 2.4 0 0.0	Posible TITULO S APLICAC APLICAC APLICAC COMUN 2 2 3 MOVIL	E 30%) EGUNDO FOR THE STATE OF	CAUF! CONOCII 16 20 (pagina 1 2.6) 0.0 gma 189 3.6	CACION DE (MIENTO (pag 1,7,	DTRAS na 187 1.8 1.8 0.0 capitulo 2.8 0.0 olitulo (i	i AREAS O 7.tábla Nº 6 7.tábla Nº 6 7.tábla Nº 6 0.0 11.título s 0.0 11.título seg	cupacional capitulo III; titi 9.30 0.0 egundo) p mai 270 0.0 undo) p max	ES:	Total 0.0% Total 0.0% Total 0.0%
Mayor o igual de Mayor o igual de Valor máximo de Valor máximo de Valor máximo de Valor máximo de Valor de Valo	9 posible por 3 1 APRENE 2 2 2 2 2 2 2 3 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0	0.0 6.3 2 3 0.0 6.3 2 3 0.0 6.3 3 0.	Posible Provide Provid	EGUNDO	CONOCII 1.6 0.0 (pagina 1 2.6) 0.0 gma 189	GACION DE (MIENTO (peg. 1.7. 1.7.	J.8 J.8 J.8 O Sepituli 2.8 O.0 Jitulo (f	i AREAS O Able Nº 6 19 00 I il illulo seg 0.0 II illulo seg 0.0	CUPACIONAL capitulo III, titl 1.10 0.0 egundo) p.mer 2710 0.0 undo) p.max 3.10 0.0	ES	Total 0.0% Total 0.0% Total 0.0%
Mayor o igual di Mayor o igual a Valor máximo di Mayor o igual a Valor di Mayor o igual di Mayor o ig	9 posible por 3 1 APRENE 2 2 2 2 2 2 2 3 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0	0.0 6.3 2 3 0.0 6.3 2 3 0.0 6.3 3 0.	Posible Provide Provid	EGUNDO	CONOCII 1.6 0.0 (pagina 1 2.6) 0.0 gma 189 3.6 0.0	GACION DE (MIENTO (peg. 1.7. 1.7.	DTRAS na 187 J.8 J.8 Ocepitulo 2.8 O.0 Ditulo (1 3.8 O.0 9. Cepitulo 9. Cepitulo 9. Cepitulo 9. Cepitulo 9. Cepitulo	i AREAS O Able Nº 6 19 00 Il titulo seg 0.0 10 titulo seg 0.0 0.0 tulo ill titulo	cupacional capitulo III, titu 2.10 0.0 egundo) p.mer 2.10 0.0 undo) p.mer 3.10 0.0 egundo) p.mer	ES	30) p.max:4:0. Totel 0.0% Totel 0.0% Totel 0.4%
Mayor o igual di Mayor o igual a Valor méximo 6 6 7 1 1 1 1 2 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	9 posible por 3 1 APRENE 2 2 2 2 2 2 2 3 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0	6.4 DIZAJE Y 0.0 6.3 3 2.4 0.0 6.3 3 0.0 6.3 3 0.0 6.3 3 0.0 6.3 9 0.0 9	Posible APLICAC APLICA	e 30%) EGUNDO ION DEL SICAGION S 0. IDAO (pa	CONOCII 1.6 0.0 (pagina 1 2.6) 0.0 gma 189 3.6 0.0	GACION DE (MIENTO (peg. 1.7. 1.7.	77RAS na 187 1,8 0 capitule 2,8 0,0 0,0 0,0 0,0 9,0 4,8	i AREAS O 7. table Nº 6 9 119 0 0 10 III, titulo s 9 2.9 0.0 III, titulo seg 9 3.9 Uo iii, titulo si 419	cupacional capitulo III titi 7.10 0.0 egundo) p.mer 2.10 0.0 undo) p.mer 3.10 0.0 3.egundo) p.mer 4.10	ES	7018/ 7018/ 0 0% Total 0 0% 7018/ 0 4%
Mayor o igual di Mayor o igual di Mayor o igual a Velor méximo di Mayor o igual a Velor méximo di Mayor o igual a Velor méximo di Mayor o igual di Mayor o igua	9 posible por 3 1 APRENE 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2	6.4 DIZAJE Y 0.0 6.3.2 3 2 2 0 0,0 0	Posible TITULO IS APLICAC APLICAC COMUN COMUN APLICAC APLICAC COMUN APLI	e 30%) SEGUNDO SIGN DEL SIGN D	CONOCU 1.6	GACION DE (MIENTO (pag 1.7. 0.0 0 68.tabla N 7; 0.0 tebia N 8; ca; 3.7. 0.0 190,tabla N 7; 4.7. 0.0	7.8 1.8 1.8 1.8 1.8 1.8 1.8 1.8 1.8 1.8 1	AREAS O 7 table Nº 6 119 0 0 11 tlulo s 10 0 11 tlulo seg 10 0 10 tll tlulo seg 10 0 10 0 10 0 10 0 10 0 10 0 10 0 10	CUPACIONAL capitulo III, titu 1.10 0.0 egundo) p.mex 2.10 0.0 undo) p.mex 3.10 0.0 segundo) p.mex 4.10 0.0	do seguni	Totel 0.4% Totel 0.4% Totel 0.4%
Mayor o igual di Mayor o igual di Mayor o igual a Velor méximo di Mayor o igual a Velor méximo di Mayor o igual a Velor méximo di Mayor o igual di Mayor o igua	3.1 APREM 2.2 1.2 0.0 0.0 1.2 2.2 0.0 0.0 1.2 3.2 3.3 0.0 0.0	6.4 DIZAJE Y 0.0 6.3.2 3 2 2 0 0,0 0	Posible TITULO IS APLICAC APLICAC COMUN COMUN APLICAC APLICAC COMUN APLI	e 30%) SEGUNDO SIGN DEL SIGN D	CONOCU 1.6	GACION DE (MIENTO (pag 1.7. 0.0 0 68.tabla N 7; 0.0 tebia N 8; ca; 3.7. 0.0 190,tabla N 7; 4.7. 0.0	7.8 1.8 1.8 1.8 1.8 1.8 1.8 1.8 1.8 1.8 1	AREAS O 7 table Nº 6 119 0 0 11 tlulo s 10 0 11 tlulo seg 10 0 10 tll tlulo seg 10 0 10 0 10 0 10 0 10 0 10 0 10 0 10	CUPACIONAL capitulo III, titu 1.10 0.0 egundo) p.mex 2.10 0.0 undo) p.mex 3.10 0.0 segundo) p.mex 4.10 0.0	do seguni	7018/ 7018/ 0 0% Total 0 0% 7018/ 0 4%
Mayor o igual di Mayor o igual di Mayor o igual di Valor máximo di Valor di	3.1 APRENI 2.2 2.0 0.0 0.1 1.2 3.1 1.2	0.4 0.0 0.0 0.0 0.0 0.0 0.0 0.0 0.0 0.0	Posible TITULO IS APUGAC APUGAC COMUN COMUN APUGAC	e 30%) SEGUNDO SIGNODEL SIGNOD	O CAUFI CONOCII 116 126 126 0.0 126 0.0 126 0.0 14L(pegina 4.6 0.1 (pagina 19	GACION DE (MIENTO (pag 1.7. 0.0 0 68.tabla N° 7; 0.0 1 tabla N° 8; caj 3.7. 0.0 1 1.00 tabla N° 7; 0.0 1 1.00 tabla N° 7; 0.0 1	J.8	AREAS O 7 table Nº 6 119 0 0 0 lill titulo seg 0 0 10 titulo seg 0	CUPACIONAL capitulo III; titu 1.10 0.0 egundo) p mes 2.10 0.0 undo) p mes 3.10 0.0 segundo) p n segundo) p n segundo) p n	do seguni	Total 0.0% Total 0.0% Total 0.0% Total 0.4% Total 0.4%
Mayor o igual di Mayor o igual di Mayor o igual a Valor máximo di Mayor o igual a Valor máximo di Mayor o igual a Valor máximo di Mayor o igual di Mayor o igua	3.1 APRENE 3.1 APRENE 2.2 2.1 0.0 0.0 3.2 3.3 0.0 0.1	6.4 0.0 0.0 0.0 0.0 0.0 0.0 0.0 0	Posible IITULO IS APLICAC A	e 30%) EGUNDC ION DEL ION DEL ICAGION: 5 0: ICAGION: 6 10A0 (ps.) 10A0	O CAUFF CONOCII 16 20 0.0 (pagina 1 2.6 (0.0 0.0 0.0 0.0 0.0 0.0 0.0 0.0 0.0 0.	GACION DE (MIENTO (peg. 177. 0 0.0 0 68, table N° 7; 0.0 0 100, table N° 8; caj 3.7 0 1190, table N° 6; 4.7 0 0.0 1 100, table N° 6; 1. (Gbla N° 10 1. (Gbla N° 10	71RAS 71.8	AREAS O 7. tabla Nº 6 0 0 0 0 0 0 11, titulo seg 0.0 11, titulo seg	CUPACIONAL capitulo III; titi 1.10 0.0 egundo) p mes 2.10 0.0 undo) p mex 3.10 0.0 segundo) p n segundo) p n segundo) p n	do seguni	Total 0.0% Total 0.0% Total 0.0% Total 0.4% Total 0.4%
Mayor o igual di Mayor o igual a Valor máximo Valor máximo 0.0 0.0 0.0 0.0 0.0 0.0 0.0 0.0 0.0 0.0	3 J APREMI 2 2 2 2 2 2 2 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3	0.6.4 0.0	Posible Provide APUGAC APUGAC ACOMUN COMUN	e 30%) EGUNDO ION DEL	2.6 0.0 0.0 0.0 0.0 0.0 0.0 0.0 0.0 0.0 0	GACION DE (MIENTO (peg 1.7. 0.0 0 88.table Nº 7, 0.0 ceble Nº 8, ce 3.7. 0.0 1.190.table Nº 10 5.7. 0.0	01RAS na.187 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0	AREAS O ABDIA Nº 6 119 0 0 III Itiulo seg 3.9 Uo III, titulo 4.9 0.0 ulo III, titulo 5.9 0.0	capitulo III, titi 0.0.0 egundo) p.mer 2/10 0.0 undo) p.mex 3/10 0.0 0.0 segundo) p.mex 4/10 0.0 segundo) p.m	do seguni	Total 0.0% Total 0.0% Total 0.0% Total 0.4% Total 0.4%
Mayor o igual di Mayor o igual di Mayor o igual a Valor máximo di Mayor o igual	3.1 APREM 2.2 2.0 0.0 1.2 3.3 0.0 0.0 1.2 3.3 0.0 0.0 0.0 0.0 0.0 0.0 0.0	6.4 Y	Posible Provided Prov	e 30%) SEGUNDO SON DEL SON DE SON D	2. CAUFI CONOCII 1.6	GACION DE K MIENTO (pag 1.7 0.0 0 68, table N° 7; 0.0 1 tebla N° 8; caj 3.7 0.0 1 190, table N° 10 5.7 0.0 1 1, table N° 10	7.64 S	AREAS O 7 table Nº 6 119 0 0 0 III, titulo s 0 0 10 III, titulo seg 0 0 10 III, titulo 10 0 0 1	CUPACIONAL capitulo III; titi 1.10 0.0 egundo) p mes 2.10 0.0 undo) p mex 3.10 0.0 segundo) p n segundo) p n segundo) p n	do seguni	Total 0.0% Total 0.0% Total 0.0% Total 0.4% Total 0.4%

Dirección: Centro Médico La 22 Ca le 22 Cra 18 № 18-32 E-mail: lumimamo2006@hotmail.com



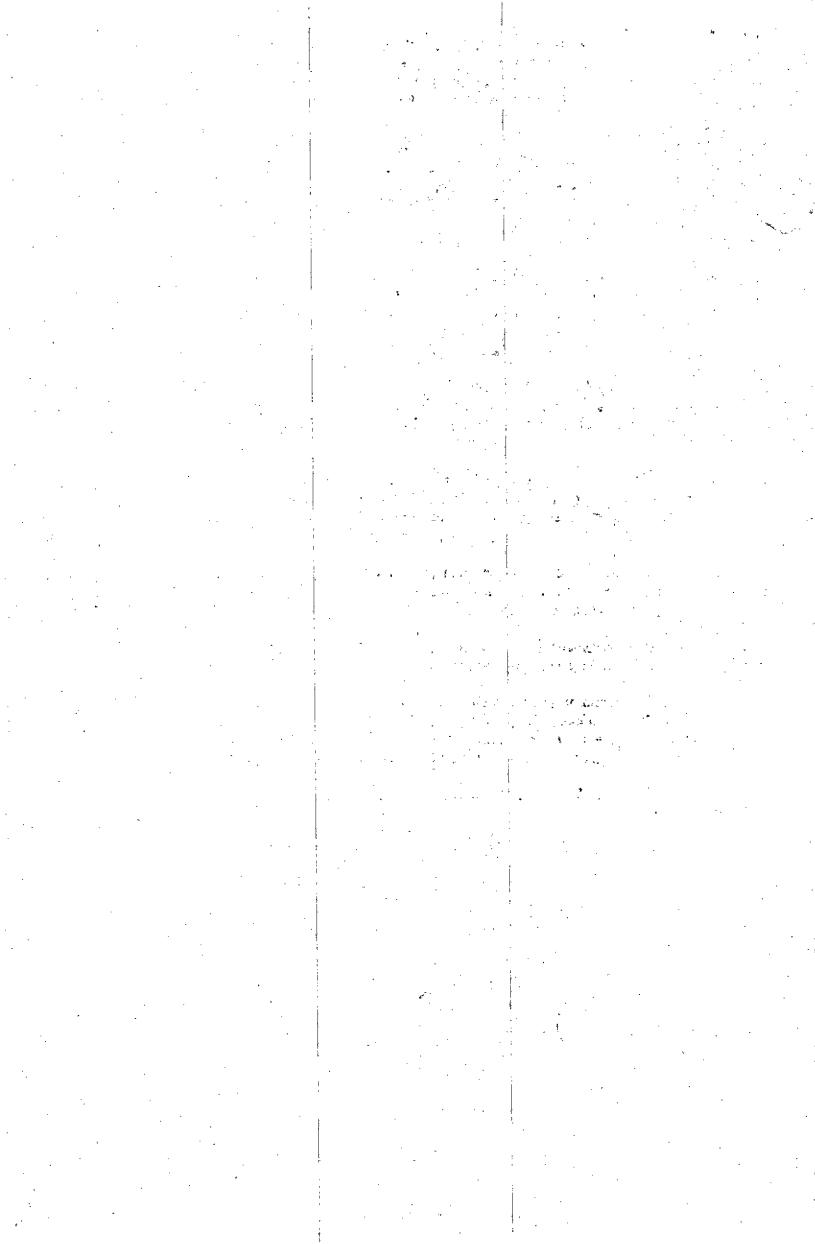


LUIS MIGUEL MARTINEZ MONTES

MD. ESPECIALISTA EN SALUD OCUPACIONAL UNIVERSIDAD DEL NORTE - LIC. Nº 6352 MINSALUD Celulares: 3004699212 - 3012548491

7 24 5 59	$\sigma_{i} \in \mathcal{C}_{i+1}$, G_{i+1}	San Control of the Control	*7. CONCEPTO FINAL D	EL DICTAMEN PE	RICIAL	* Alle March	A
2, 3	Sec. 28.4	THE PROPERTY OF SEC.	法国经济的 化自己混合剂	عادة والأناس الأناس	1917		<u> 8 14 49 7 - 20 5</u>
22 2 2	1.57 Par AtSignification	PERDIDA DE LA CAPA	CIDAD-LABORAL=TITUL	O I'l Valor final po	riderada)+ TITULO II	(Valor final) 🚞 🚈 🤫	
300	* دهنداری رسان دخو	9. (8th All) # - 22	and the Section	The street of	1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1	The State of the S	
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	DESCRIP		PORCENTAJE		ľ		
1	DEFICIENCIA		30.43%		1		
<i>II</i>	ROL LABORA	L	7.5%,				
-III		S OCUPACIONALES	0.6%				
VALO	OR FINAL DE LA P	CL/OCUPACIONAL	38.53%		<u> </u>		
199 W. J.	JAN THE FEC	HA DE ESTRUCTURACIO	ON THE PERSON OF THE PARTY OF T	the second of		ORIGEN , 👍 🖂 🗦	
	. √ v + 3 × 20	MES 02	ANO 1 2017	ACCIDENTE.	LABORAL		····
1.30 00 00	1.85 47 1 14 AV	SUSTENTACION:	部門をから、約4つ。	FECHA DE	, DIA	MES	ANO
1.16. 3	and the second of the second	AND LONG THE	<u>- San Partition of the San In</u>	ACCIDENTE	1		IUN X
Feche de	dictamen :20/02/2	017			LABORAL	·) COM	NOW A
			CLASIFICACION CO			Later Alex	·
REQU	IERE DE TERCER	RA PERSONAS PARA RE	ALIZAR LAS ACTIVIDADE	S DIARIAS	S SI	, CN	
			RA LA TOMA DE DESICIO		25 SI 24:	NO	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
REQUIL	ERE DE DISPOSIT		REALIZAR ACTVIDADES	DE LA VIDA	s X	NO	∫ ^
		DIARIA	COMMENTE:	<u>.</u> - 12년 년	IANZ IANZ	ALIDEZ	
>5%		PARCIAL F	ERMANENTE,		[2] [and the art No.	7	
715			10. RESPONSABLE (5		ACIÓN	<u> </u>	4. util
	LUIS MIC	SUEL MARTINEZ	MONTES	FIRMA:	1 /	1 23 moderate	Allitte
		LISTA EN SALUD OC			l /	JAK WILL STALL	γ.''*γ' γάσκα
1	UNIVERSIDA	D DEL NORTE LIC. I	№ 6352 MINSALUD		\ \Dr.\	Martinez Martinez Monada do George Marsh Martinez Marsh Martinez Marsh Martinez Marsh Martinez Marsh Martinez Marsh Martinez Mart	UC UC
į				l	-00	RDW BALUD WHEA	Cv-
		····			Ţ	EST 10.10.	
					I	- '	

Dirección: Centro Médico La 22 Calle 22 Cra 18 № 18-32 E-mail: <u>lumimamo2006@hotmail.com</u>





REPUBLICA DE COLOMBIA GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA SECRETARIA DE SALUD SECCIÓN DE SALUD OCUPACIONAL



RESOLUCIÓN No. 6352 -FECHA: 4 - ABR. 2000

"La cual se concede Licencia de Prestación de Servicios en Salud Ocupacional"

EL SECRETARIO DE DESARROLLO DE LA SALUD DEL MAGDALENA, a uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere la Ley 9° de 1979 y la Resolución 2318 de 1996 del Ministerio de la Salud y,

CONSIDERANDO:

¿ue LUIS MIGUEL MARTINEZ MONTES, identificada con cedula de ciudadania No. 2.544.135 de Santa Marta Magdalena, presentó solicitud, para obtener una licencia de restación de servicios en salud ocupacional, anexando a su petición la documentación xigida.

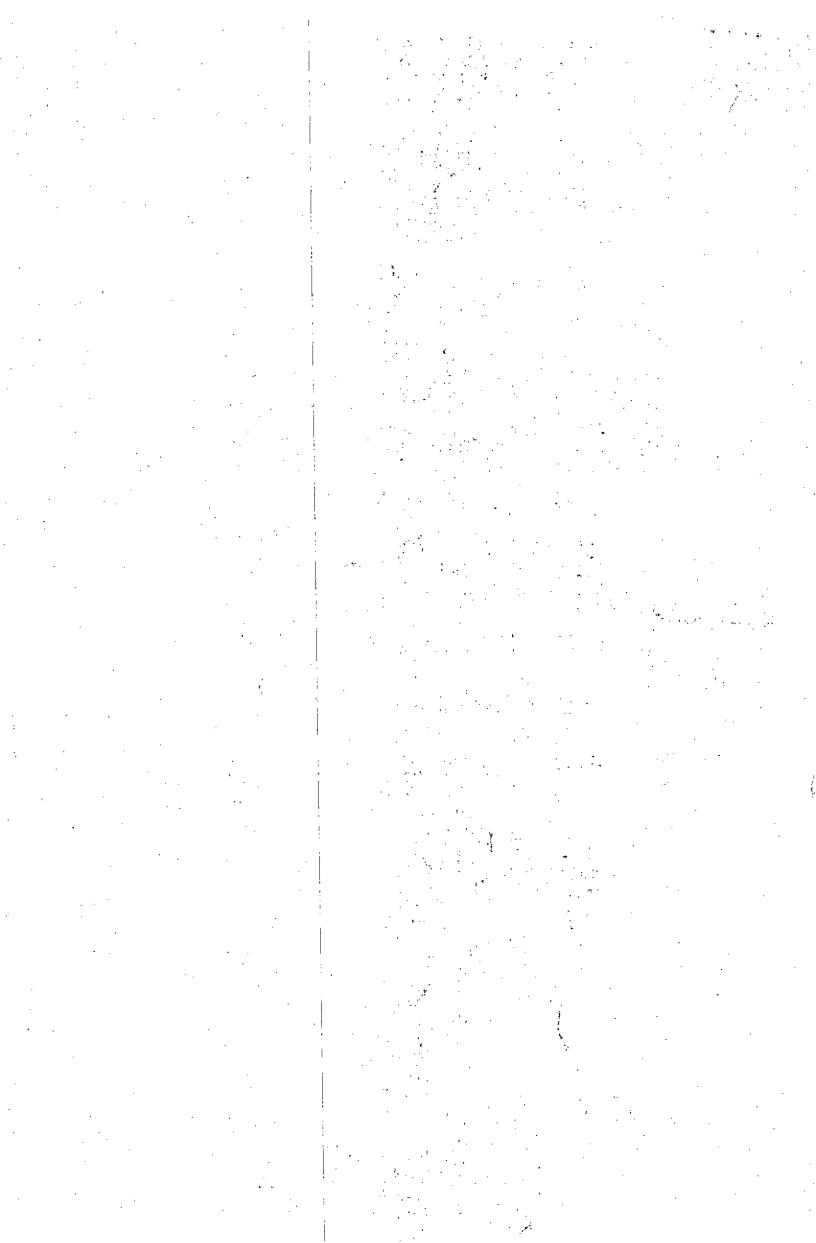
use del contenido de la Ley 9º de 1979 y la Resolución 2318 de 1996 se entiende la otestad que tiene la Secretaría de Desarrollo de la Salud del Magdalena de fijar los riterios para la concesión de la referida autorización en concordancia con la normatividad xpuesta:

Jue el Comité Departamental de Salud Ocupacional, emitió concepto favorable para el corgamiento de la licencia de Salud Ocupacional a la Dr. LUIS MIGUEL MARTÍNEZ IONTES, según consta en el acta.

nue la documentación presentada por el peticionario lo acredita para la prestación de crvicios de Salud Ocupacional en las siguientes áreas:

- 1. Diseño, administración, y ejecución de programas de Salud Ocupacional.
- 2. Educación Capacitación e investigación en Salud Ocupacional.
- 3 Realización de examen médicos Ocupacionales
- 4. Inspecciones de seguridad y elaboración de Reglamento de medicina y seguridad industrial.
- 5. Diseños de sistemas de vigilancia epidemiológica en medicina preventiva y seguridad industrial.

me en merito de lo expuesto se,





REPUBLICA DE COLOMBIA GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA SECRETARIA DE SALUD SECCIÓN DE SALUD OCUPACIONAL



RESOLUCIÓN No. 6352.

FECHA: 4 - APR. 2009

"Por la cual se concede Licencia de Prestación se Servicios en \$alud Ocupacional"

RESULLVE:

ARTICULO PRIMERO: Concédase Licençia para la Prestación de Servicios de Salud Ocupacional a la Dr. LUIS MIGUEL MARTÍNEZ MONTES, identificada con cedula le ciudadania Nº 12.544.135 de Santa Marta, en las áreas de: Diseño, Administración y Ejecución de Programas de Salud Ocupacional, Educación, Capacitación e Investigación en Salud Ocupacional, Conformación de Brigadas de Emergencia, Inspecciones de Seguridad Elaboración de Reglamento de Medicina y Seguridad Industrial, Diseños de Sistemas de rigilancia Epidemiológica en Medicina Preventiva y Seguridad Industrial.

ARTICULO SEGUNDO: La licencia de que trata el artículo anterior se concede por un ermino de diez (10) años, contados a partir de la ejecución de la presente resolución y drá ser renovada por un termino igual.

PARÁGRAFO: Esta autorización es válida en todo el territorio nacional.

*RTICULO TERCERO: La autoridad sanitaria aplicará las sanciones correspondientes, en especial las estipuladas en la Ley 9ª del 24 de enero de 1979, cuando se sorprenda a la persona haciendo uso indebido de la autorización para la Prestación de Servicios en salud Deupacional expedida por la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente Resolución sólo procede el recurso de eposición y apelación en los términos del decreto 01 de 1984.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

do en Santa Marta D.T.C.H., a los

CARLOS ALBERTO RETAMOSO INSIGNARES

Secretario de Salud del Magdalena

